

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN CON OBJETO DE PROCEDER A LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN QUE PERMITA DEFINIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL COMPLEJO TURÍSTICO RURAL TAJO DEL ÁGUILA.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para la firma del presente Convenio.

Y de otra, D. José Carlos Sánchez Barea, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algar, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero. La Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción económica y social de los municipios de la provincia de Cádiz.

Segundo. El Ayuntamiento de Algar, en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias el medio ambiente urbano y la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; a su vez Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, le reconoce en su artículo 9 como competencias propias municipales la promoción, defensa y protección del medio ambiente y la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

Tercero.- El Ayuntamiento de Algar solicita una subvención, por importe de treinta mil euros (30.000 euros), a la Diputación Provincial de Cádiz para la redacción de un proyecto técnico de ejecución que permita, de conformidad con el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo de Andalucía, definir las obras necesarias para licitar una concesión demanial de explotación del complejo, diferenciando dos zonas turísticas: a) Zona de Albergue Turístico y B) Zona de Campamento Turístico.

El Complejo Tajo del Águila yace en un enclave privilegiado entre el Parque Natural de Los Alcornocales y el de la Sierra de Grazalema. Se ubica dentro del término municipal de Algar, inmerso en la ruta de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz.

Dispone de casas rurales, cabañas y albergue rural y su entorno ofrece diversos atractivos y actividades, como golf, pesca, caza, actividades náuticas, rutas de senderismo, visitas a monumentos,

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Fecha	30/09/2021 09:23:48
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JOSE CARLOS SANCHEZ BAREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Página	1/10



ruinas y cuevas, rutas de espeleología, marroquinería, astronomía, ganaderías bravas, sitios pintorescos que fotografiar, etc.

En la actualidad dicho complejo se encuentra cerrado al público.

CUARTO.- El Complejo Turístico Tajo del Águila es un bien de dominio público, titularidad del Ayuntamiento de Algar, que próximamente será objeto de concesión demanial para su explotación mediante un procedimiento de licitación pública.

Dicho Complejo tiene el carácter de campamentos de turismo, encontrándose estos regulados en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, que los define como aquellos establecimientos de alojamiento turístico que, ocupando un espacio de terreno debidamente delimitado, acondicionado y dotado de instalaciones y servicios precisos, se destinen a facilitar a las personas usuarias de servicios turísticos un lugar adecuado para hacer vida al aire libre, a cambio de precio y durante un período de tiempo limitado, sin que en ningún caso la permanencia de las personas turistas en estos establecimientos pueda tener carácter de residencia habitual o de domicilio.

Las razones de interés general que sustentan la necesidad de esta regulación de campamentos de turismo y del medio de intervención son la seguridad pública, la protección de las personas usuarias de servicios turísticos y la protección del medio ambiente y el entorno urbano, así como fomentar el empleo estable y de calidad.

En el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, se recoge en sus Capítulos II y III los requisitos de estos campamentos, y por ende en base a los mismos es necesario la realización de una serie de obras para poder licitar la concesión demanial de este bien.

QUINTO.- Considerando que el turismo es una de las actividades con mayor potencial de creación de empleo y de crecimiento económico, y que con el reconocimiento de esta subvención lo que se busca finalmente es la reapertura del Complejo Turístico Tajo del Águila, para que siga siendo un revulsivo económico y creación de riqueza y empleo en el municipio de Algar, queda justificado la necesidad del presente Convenio en el fomento de una actividad de utilidad pública.

SEXTO.- El artículo 22 de la LGS, establece en relación a los procedimientos de concesión de las subvenciones, en su apartado 2a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de cooperación o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Para ello, en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2021 aprobados en sesión plenaria de fecha 16 de diciembre de 2020 (BOP Cádiz de 15/01/2021), para el Área Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, tras la modificación presupuestaria (BOP Nº 160, 23 de agosto de 2021) conforme a las bases de ejecución nº 10.3 del Presupuesto General de esta Diputación en vigor dada la necesidad de atender la solicitud de ayuda económica presentada por el Ayuntamiento de Algar con CIF P-1100300A, se recoge subvención nominativa a favor de dicho Ayuntamiento, en la aplicación presupuestaria 02 432 46201 por importe de treinta mil euros (30.000

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Fecha	30/09/2021 09:23:48
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JOSE CARLOS SANCHEZ BAREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Página	2/10



€), con el fin de financiar los gastos derivados de la redacción de un proyecto técnico de ejecución que permita definir las obras necesarias para la licitación de la concesión demanial de explotación del Complejo Turístico Rural Tajo del Águila en el Municipio de Algar.

SÉPTIMO. Por su parte, el artículo 28.1 de la LGS establece que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

En el mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que esta se formalice mediante Convenio de Cooperación, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

El convenio regulador, según dispone el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como la forma y plazo para la justificación de la misma; aspectos todos ellos incluidos en el Convenio de Cooperación redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algar.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Fecha	30/09/2021 09:23:48
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JOSE CARLOS SANCHEZ BAREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Página	3/10



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Algar, en la financiación para la redacción de un proyecto técnico de ejecución que permita, de conformidad con el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo de Andalucía, definir las obras necesarias para licitar una concesión demanial de explotación del Complejo Turístico Rural Tajo del Águila, diferenciando dos zonas turísticas: a) Zona de Albergue Turístico y B) Zona de Campamento Turístico.

Segunda. Cuantía de la subvención.

La cooperación con el Ayuntamiento de Algar, en la financiación de los gastos para la redacción de un proyecto técnico de ejecución que permita definir las obras necesarias para la licitación de la concesión demanial de explotación del Complejo Turístico Rural Tajo del Águila, se cifra en un importe de treinta mil cien euros **(30.000 €)**, constituyendo este la cuantía de la subvención.

A los efectos previstos en las Bases de Ejecución 32ª y 33ª del Presupuesto para el ejercicio 2021, y con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

Tercera. Régimen de pago.

La subvención será abonada al Ayuntamiento de Algar, mediante un único pago, una vez que presentada por este la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación sexta del presente Convenio y se haya dado el visto bueno por el Área de Cooperación y Desarrollo Estratégico, Económico y Social de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Algar asume las siguientes obligaciones:

- Acreditar ante Diputación Provincial de Cádiz, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- Comunicar a Diputación Provincial de Cádiz, cualquier modificación en la actividad objeto del Convenio, además de cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
- Realizar las actividades contempladas en la solicitud de la subvención y que constituyen el objeto de la subvención, es decir, el gasto que supone la redacción de un proyecto técnico de ejecución que permita definir las obras necesarias para la licitación de la concesión demanial de explotación del Complejo Turístico Rural Tajo del Águila
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Cooperación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Fecha	30/09/2021 09:23:48
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JOSE CARLOS SANCHEZ BAREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Página	4/10



- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Cooperación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.

- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida al Ayuntamiento de Algar mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.

- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

- Cumplir, en su caso, lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismo Oficial o entidad privada.

- Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cuatro años siguientes al pago.

- El Ayuntamiento de Algar quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado y justificado, en los plazos establecidos y conforme a las Cláusulas del presente Convenio.

Quinta. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada tendrá como fecha límite el **15 de Noviembre de 2021**.

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Fecha	30/09/2021 09:23:48
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JOSE CARLOS SANCHEZ BAREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Página	5/10



Sexta. Régimen de justificación de la ayuda.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, el Ayuntamiento de Algar, y en todo caso **antes del 20 de noviembre de 2021**, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 del RLGS.

La **cuenta justificativa** comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio, siendo el gasto la contratación de la elaboración del Plan de Desarrollo Local.
- Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales.

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

1. Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.

A) Gastos generales.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

B) Estampillado de los documentos de gasto.

Previamente a la presentación de la justificación, todos los documentos justificativos de gasto originales, especificados a continuación, deberán marcarse por el Ayuntamiento de Algar con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe concreto que se imputa a la subvención.

Por tanto, la estampilla deberá contener el importe de imputación del gasto a la Diputación Provincial.

Documentos justificativos que requieren de estampillado:

- Facturas

Séptima. Medidas de garantía.

Código Seguro de Verificación	IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Fecha	30/09/2021 09:23:48
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JOSE CARLOS SANCHEZ BAREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Página	6/10



De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Algar queda exonerado de la constitución de garantía.

Octava. Mecanismos de seguimiento y control.

El control y cumplimiento del convenio se realizará por la Diputación Provincial de Cádiz, desde el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social y por el Ayuntamiento de Algar, garantizado así su adecuado cumplimiento.

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. La existencia de esta circunstancia deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Cádiz.

Décima. Subcontratación.

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Esta subcontratación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS.

Undécima. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que la Diputación Provincial de Cádiz otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

Duodécima. Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

Decimotercera. Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. Régimen de modificación del Convenio.

El Ayuntamiento de Algar podrá instar a la Diputación Provincial de Cádiz la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de

Código Seguro de Verificación	IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Fecha	30/09/2021 09:23:48
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JOSE CARLOS SANCHEZ BAREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Página	7/10



ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

La modificación es un supuesto excepcional que debe obedecer a causas sobrevenidas no imputables al Ayuntamiento de Algar, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

Decimoquinta. Causas de extinción y resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir las causas de resolución reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimosexta. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, (artículo 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Decimoséptima. Datos de Carácter Personal.

Las partes firmantes del presente Convenio, se someten al régimen jurídico de la protección de datos, de manera básica a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Si bien la información objeto de tratamiento para el cumplimiento de la finalidad de la subvención, es relativo a personas jurídicas, en el caso de incluirse datos de personas físicas identificadas o identificables, las partes aplicarán las medidas de seguridad que se establecen tanto en la normativa de protección de datos como en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Ambas administraciones, el Ayuntamiento de Algar y la Diputación Provincial de Cádiz, se comprometen al cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y el ENS.

Para ampliar información sobre las obligaciones derivadas del posible tratamiento se podrá contactar con el Delegado de Protección de datos de la Diputación de Cádiz a través del correo electrónico dpd@dipucadiz.es o el teléfono 956240320.

Decimoctava. Naturaleza jurídica.

Código Seguro de Verificación	IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Fecha	30/09/2021 09:23:48
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JOSE CARLOS SANCHEZ BAREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Página	8/10



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, y la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de cooperación. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Decimonovena. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación y resolución, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Fecha	30/09/2021 09:23:48
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JOSE CARLOS SANCHEZ BAREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Página	9/10



Vigésima. Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

Vigésima Primera. Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de cooperación, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Excm. Diputación Provincial

Por el Excmo. Ayuntamiento de de Cádiz,
Algar

La Presidenta

El Alcalde-Presidente

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Fecha	30/09/2021 09:23:48
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	JOSE CARLOS SANCHEZ BAREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7FRWJIDZON32746QOXER2EOE	Página	10/10

